

“SUPERVISIÓN ESCOLAR – ESPACIO POLITICO Y PEDAGÓGICO”

Un aporte para repensar las estrategias.

PENSANDO EN LA:

**PROYECCIÓN EN EL EQUIPO DE TRABAJO
INSTITUCIONAL, LOCAL, REGIONAL Y
PROVINCIAL y lo que se pretende de los
procesos de enseñanza y de aprendizaje.**

Presentación realizada por el **Prof. Héctor Roncallo** en el marco de la propuesta de la Escuela de UnTER- Rodolfo Walsh: “Repensar las prácticas educativas desde un proyecto popular, democrático y emancipador”, declarada de interés Educativo por Resolución N° 3350/14 del CPE.

CONCEPTO PARA TENER EN CUENTA

- ¿Qué dijo la administración actual en relación a las normas en el inicio de su gestión?

“No solo cumplir las normas enseña, sino que también lo hace el participar en su construcción.”

Texto extraído de uno de los considerandos de la Resolución 2746/12 (que anula la Resolución 850/92, de convivencia), ahora derogada por la [Resolución N° 2498/14](#):

“Los acuerdos de convivencia escolar, tienen como objetivo promover la convivencia escolar. La socialización es un aprendizaje que comienza en la familia y continúa en la escuela con rasgos propios. **No solo cumplir las normas enseña, sino que también lo hace el participar en su construcción.** Estos acuerdos son el resultado de un proceso de comunicación y construcción institucional que tienen por función regular las relaciones entre docentes y alumnos, entre los alumnos, entre los docentes y con los demás adultos de la institución educativa.

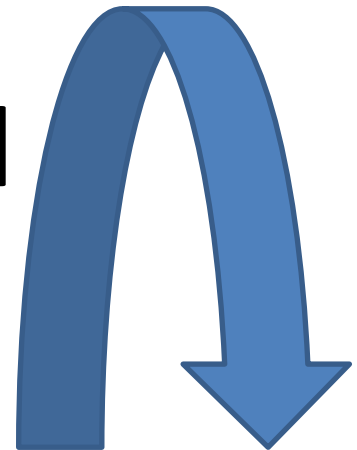
Son valores, derechos y obligaciones para todos, que se alinean con el proyecto educativo sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los jóvenes como una nueva “asimetría democrática” que habilita “pensar con otros”. **Es así como estos acuerdos escolares se conectan con la visión de la democracia y favorecen que los alumnos desarrollen competencias como ciudadanos.**

- COMPARAR LO EXPRESADO, EL DISCURSO, Y LA REALIDAD DE LA PRÁCTICA, EL DECIR Y EL HACER DE LO QUE SUPUESTAMENTE PROPICIA LA AUTORIDAD EDUCATIVA Y LO QUE HACE EN LO COTIDIANO EN SU ACCIÓN VERTICAL.



Normativa para el nivel secundario

- De allí la importancia de constituirse como **EQUIPO DE SUPERVISORES**
- El aislamiento no favorece al **SISTEMA EDUCATIVO**




¿ENTONCES?

¿QUÉ SE ENTIENDE
POR GOBIERNO DE LA
EDUCACIÓN?

GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN

Ley 4819- Título 10

- **QUIEN** toma
 - **QUÉ** (materias sobre la cual se toman decisiones)
 - **CÓMO** se dirimen
- **LAS DECISIONES**
- 

DECISIONES SOBRE

- INGRESO de alumnos
- PERMANENCIA de alumnos
- EGRESO de alumnos
- PLANES DE ESTUDIO
- LA DEMOCRACIA COMO PRÁCTICA (espacios de articulación)
- LA PARTICIPACIÓN COMO PRÁCTICA (espacios de reflexión)
- GOBIERNO del sistema
- ESTRUCTURA INSTITUCIONAL
- REGULACIÓN sobre trabajo docente (Designaciones- Evaluación- Disciplina-)
- PRESUPUESTO / Financiamiento
- -----

- NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Legislaciones con diferentes objetivos

- Ley 391
- Resolución 233/98
- Resolución 90/87
- Resolución 828/87
- Resolución 2680/08
- Resolución 235/08
- Resolución 1000/09
- Resolución 1080/92- TO
Resoluc. 100/95
- Resoluc. 35/13
- Resoluc. 1185; 1688/13
- ...

Organizadas en temáticas diferentes **ordenan/(desordenan) el sistema educativo** en su conjunto, regulando el Trabajo Docente y la actividad pedagógica en las organizaciones escolares

GE

EN EL AÑO 2005
CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Barbeito
Mango

Estructura de poder reflejado en el manejo del presupuesto
y de las decisiones unilaterales .

NO CAMBIÓ MÁS, LA NUEVA LEY LO REAFIRMA

RESOLUCIONES
UNIPERSONALES

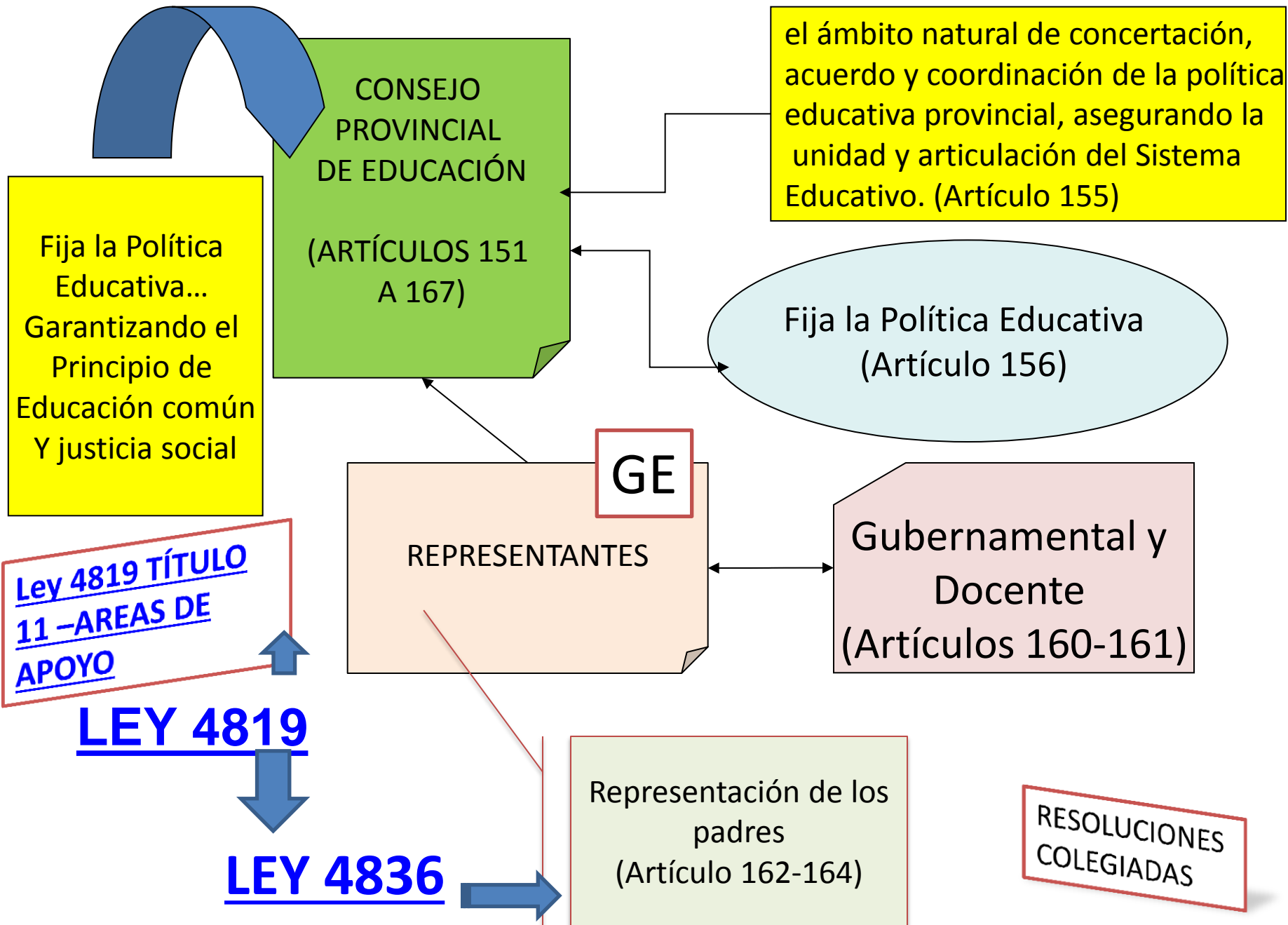
“Históricamente existen en muchas provincias Consejos Provinciales de Educación que tenían en distinta medida una carga democrática no siempre Cumplida, al preverse la elección de representantes de distintos sectores. Sin embargo, **durante los años noventa** varios gobiernos provinciales (12 en total) eliminaron los Consejos o los pasaron a funciones meramente Consultivas, como parte de un proceso de **concentración de poder** en las Autoridades del Poder Ejecutivo (Rivas 2004)”

Alternativas de Políticas Educativas – Axel Rivas- CIPPEC

RECORDEMOS LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN DE
1988 EN RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN 1334/14

DEJA SIN EFECTO la Resolución N° 06/2012 por la cual se aprobó el Organigrama de Funcionamiento del Sistema Educativo que contiene la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y del Consejo Provincial de Educación. **APRUEBA el Organigrama de Funcionamiento del Sistema Educativo** que contiene la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y del Consejo Provincial de Educación, que como **ANEXO I** forma parte de la presente Resolución. **APRUEBA los cargos correspondientes al Organigrama de Funcionamiento del Sistema Educativo**, que como **Anexo II** forma parte integrante de la presente resolución.



**Autoridades Educativas: Ministerio - Consejo Prov. De Educación:
Colegiado - Dirección de Niveles- Otras Autoridades -**

GE

DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL

Zona de acuerdos y debate y análisis de la Política Educativa a nivel de una zona de Supervisión o Equipo Regional de Supervisores

INICIAL PRIMARIO SECUNDARIO ESPECIAL ADULTOS PRIVADA

Niveles - Modalidades-

superior

PROYECTO EDUCATIVO DE SUPERVISIÓN - articulación

complementariedad relación horizontal entre zonas de Supervisión

**LEY 4819 TÍTULO
11 -AREAS DE
APOYO**

GE

Zona de acuerdos Interinstitucionales - Escuelas-

Organizaciones Sociales

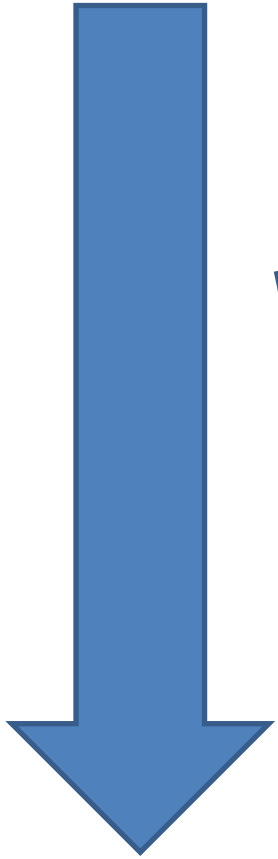
Comunidad en general

GE

**ESCUELAS- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) -
PROYECTO CURRICULAR INSTITUCIONAL (PCI) o
PROYECTO INSTITUCIONAL**

EL ESPACIO DE LA SUPERVISIÓN

DE LO QUE SE TRATA CON ESTA PROPUESTA DE TRABAJO ES transitar de un ejercicio de la supervisión escolar individual y aislado, a uno colectivo y colegiado", es decir, consolidar equipos de supervisión de los diferentes niveles de educación agrupados LOCAL, REGIONAL Y PROVINCIALMENTE.



DEL INDIVIDUALISMO AL EQUIPO DE TRABAJO

TRANSFORMAR EL ESPACIO DE LA SUPERVISIÓN

De la Vigilancia y control	A la Intervención en la planificación institucional y zonal, Monitoreo, gestión, evaluación
De la opinión en soledad	Al debate en lo LOCAL, REGIONAL Y EN LOS FOROS PROVINCIALES
Del control administrativo	A una función organizadora y coordinadora de trabajo escolar, lograr una práctica reflexiva
De una acción individual	a una cultura de la participación
De contar con directivos unipersonales	A lograr lideres en pro de una cultura participativa
De una evaluación de medir la labor individual	A una evaluación como un proceso continuo
De la desarticulación institucional	A lograr una articulación de las instituciones escolares de la propia zona de supervisión y en el marco del equipo regional entre las escuelas de diferentes zonas



¿Cual es el modelo de supervisión que define la administración ?

- ✓ Existe una diversidad de normativas que no dejan en claro la unidad del sistema educativo ([ARTÍCULO 6° Y 7° DE LA Ley 4819](#))
- ✓ En el concurso convocado al definir las Bases del mismo no se convocó previamente o en forma posterior a establecer la normativa del Supervisor, misión y funciones teniendo en cuenta que **la última normativa sobre el cargo dista del año 1994**
- ✓ observemos los objetivos fijados



ASPECTOS SOCIALES, POLÍTICOS Y PEDAGÓGICOS DEL CONCURSO

Resolución 2980/13- Objetivos:

- ❑ **Revalorizar el trabajo del Supervisor**, proponiendo el acceso a la Titularidad, en el marco de una concepción que entiende que la *“Educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías, y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del Gobierno de la Educación”*.(Ley Orgánica de Educación R N N° 4819).

Y

- ❑ **Resignificar el perfil del Supervisor** de acuerdo a los nuevos paradigmas, con el propósito de redefinir su tarea teniendo en cuenta la actual coyuntura social, política y cultural para avanzar en la concreción de los principios antes mencionados.
- ❑ **Circunscribir el Perfil del nuevo Supervisor en la línea político - pedagógica** que proponen la Ley Nacional de Educación y la Ley Orgánica de Educación Río Negro, **centrando su tarea en aras de consolidar una Escuela democrática, obligatoria, participativa e inclusiva.**
- ❑ **Generar espacios,** a partir del Proceso de Capacitación Permanente, para el análisis y posterior debate de temáticas transversales y el uso de las nuevas tecnologías en el sistema educativo.

CONCLUSIÓN:

CONCLUSION:

1. SE REVALORIZA EL TRABAJO SUPERVISOR POR SER TITULAR
2. ES NECESARIO VOLVER A DEFINIR SU TAREA
3. SE CIRCUNSCRIBE A CIERTAS CONDICIONES
4. Y POSTERIORMENTE SE DEFINIRÁN ESPACIOS

**EN Nuestra Tarea como
Supervisores/as en La Escuela ,
siendo éste un territorio de
ejercicio de DERECHOS, OBLIGA A
LA MÁXIMA AUTORIDAD
ESCALAFONARIA DEL SISTEMA
EDUCATIVO, A OBSERVAR QUE :**

- La concepción social del derecho a la educación implica que **si el estado** no instrumenta un conjunto de políticas para que **la universalidad** sea efectiva, ese principio no se cumple.

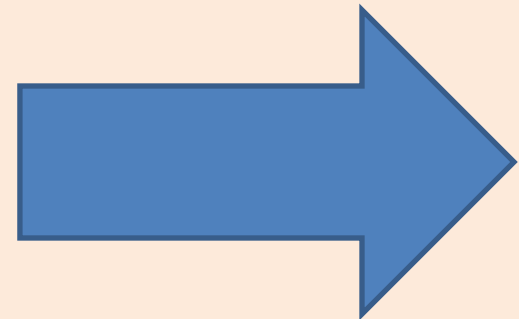
¿Qué sectores INTERVIENEN EN ESTA RELACIÓN ?

- **Sociedad**: particularidades de la realidad de la localidad, barrio, provincia, país (problemas, soluciones, lo que nos atraviesa, ...)
- **Comunidad educativa**: constituida por familia, alumnos y personal docente y no docente
- **Trabajadores de la Educación**: formación, carrera docente, estructuras de trabajo, organización gremial, edades.
- **La Organización Escolar**: todo lo que habla la Escuela en todas sus dimensiones Y SUS HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS

EN UNA Relación vincular entre

- ESTADO
- SOCIEDAD
- ESCUELA

**PARA EL EJERCICIO
DEL DERECHO:**



A tener condiciones laborales dignas:

misión, funciones, tiempo, responsabilidad, estabilidad, concursos de ingreso y ascenso, salud, estructura salarial, estructura de trabajo, etc.

A la participación: Gobierno, representación, ámbitos de discusión en diferentes niveles (institucional, gremial, paritarias, etc.) PARA la construcción colectiva real.

Al conocimiento: modelo educativo, diseños curriculares, políticas educativas, ...

.....

Teniendo en cuenta

QUE PARA LA FUNCIÓN DEL
SUPERVISOR ES
SUMAMENTE IMPORTANTE

LEY 4819

Derecho a la Educación (Art. 2º)

Desde los 4 años a la finalización de la

educación secundaria Art. 10º inciso o)

PRINCIPIOS POLÍTICOS EDUCATIVOS

Artículo 21 – Ley 4819

CAPÍTULO II: LAS ESCUELAS RIONEGRINAS

Artículo 21.- Conforme a los principios y fines de la educación establecidos tanto en la Constitución Provincial como en el TITULO 1 de la presente, **las escuelas rionegrinas organizan su vida institucional** de acuerdo a los siguientes **principios político-educativos:**

- a) **Asegurar la centralidad pedagógica de las prácticas institucionales**, donde cuidar y enseñar constituyan premisas inseparables, donde el diálogo y la confianza en las posibilidades y capacidades de todos los niños inviten a construir igualdad.
- b) **Fomentar la participación de todos** los padres, madres, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la convivencia institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados.
- c) **Construir una escuela que esté abierta a la comunidad**, ofreciendo actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas y educativas fuera de los horarios escolares, constituyéndose en el centro de la vida cultural de su zona de influencia.

- d) **Fortalecer la articulación de la escuela con su entorno**, transformando en contenidos pedagógicos las realidades y problemáticas locales, regionales, nacionales y latinoamericanas.
- e) Promover en la vida escolar **la construcción de ciudadanía** alentando formas de organización comunitaria para el tratamiento y resolución de problemáticas y necesidades comunes.
- f) **Coordinar un proyecto educativo colectivo** que se traduzca en una propuesta de enseñanza que dé cuenta de los objetivos comunes como así también de las acciones diferentes y complementarias que la estructuran.
- g) **Promover, como principio pedagógico y vincular, la Educación Dialógica** integrando la voz y saberes de los estudiantes a los procesos de construcción social de nuevos conocimientos.
- h) **Incluir a todos** concibiendo la pluralidad y las diferencias como oportunidades de nuevos aprendizajes.
- i) **Desarrollar espacios destinados a la reflexión sobre las prácticas institucionales** de la escuela, teniendo en cuenta el punto de vista de los estudiantes, padres y madres, docentes y directivos, de modo de recrear colectivamente la cultura institucional, atendiendo al planeamiento participativo de estrategias pedagógicas, didácticas y de convivencia escolar.
- j) **Implementar enfoques epistemológicos y pedagógicos en base al paradigma de la interculturalidad.**

NORMATIVAS ACTUALES PARA LA FUNCIÓN

- ¿Desde que lugar se para la Supervisión de Escuelas para llevar adelante su tarea y lo expresado en el artículo 21?:

Que dice la Ley 4819, respecto a la Supervisión Educativa:

NADA, pero recordemos el Art.7°

- **Artículo 3°.-** La Educación concebida en la Constitución Provincial como instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre, **se declara Política de Estado y por lo tanto se promueve la coordinación de las políticas públicas** en el cumplimiento de este objetivo y en la garantía para todos los habitantes de la provincia de los derechos civiles, políticos, colectivos y sociales consagrados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en las leyes.
- **Artículo 11.-** El Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado de **instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado** que posibilitan el ejercicio del derecho social a la educación de acuerdo a los principios y fines establecidos en esta ley. Lo integran los establecimientos educativos a cargo del Estado provincial y los establecimientos educativos reconocidos oficialmente, de gestión privada, de gestión social o de gestión cooperativa que complementan la acción estatal.

NORMATIVAS QUE HABLAN DE LOS/LAS SUPERVISORES/AS

- [Ley F N° 23](#) (Escuelas Hogares y Residencias Escolares – Artículos 14-15-16-22)
- Ley L N° 391 (Estatuto del Docente- Escalafones)
- [Ley F N° 1118](#) (Supervisión General de Enseñanza Diferenciada)
- Resolución 90/87 (Educación Primaria común, Especial, Hogares y Residencias, Adultos)
- Resolución 828/87 (Nivel Inicial)

EQUIPO REGIONAL DE SUPERVISORES

Resolución 1053/94

POR RESOLUCIÓN N° 498/12:

- SUPERVISIONES DE EDUCACION INICIAL
- SUPERVISIONES DE EDUCACION PRIMARIA
- SUPERVISIONES DE EDUCACION SECUNDARIA
- SUPERVISIONES DE EDUCACION ESPECIAL
- SUPERVISIONES DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS
- SUPERVISIONES DE EDUCACION PRIVADA

(FALLO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE RÍO NEGRO)

LA SUPERVISIÓN Y LAS NORMATIVAS GENERALES

- LA SUPERVISIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES EN LAS NORMATIVAS GENERALES DE LA PROVINCIA (Cuadro resumen sobre misión y funciones de la Supervisión)

- NORMATIVAS PARA TENER EN CUENTA (cuadro de varios temas y sus normativas por niveles)

PARA OBSERVAR Y ANALIZAR...

- La instalación de una acción vertical (que viene profundizándose) hace desaparecer las acciones colegiadas, **que se exigen para el ámbito institucional** escolar, que lo expresan las normas pero que a la hora de las decisiones no se ejercen PLENAMENTE desde el ámbito central:
 - a) en el Consejo Provincial de Educación
 - b) en la no realización de foros de Supervisión, en el sentido del concepto que determina la norma.
 - c) en la designación a dedo de la representación de padres en los Consejos Escolares, en el CPE.

TODO EN CONTRARIO A LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS.

Desde el GREMIO se vota para ELEGIR nuestros representantes en el CPE y en los Consejos Regionales.

EL/LA SUPERVISOR/A

**“ENTRE LA OBEDIENCIA
DEBIDA Y LA
RESPONSABILIDAD CRÍTICA”**

LECTURA

LA PROFECIA DE FAHRENHEIT 451

Niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de pobreza, que viven en hogares con necesidades básicas insatisfechas, o que residen en viviendas precarias, conviven con algún problema de saneamiento y/o en condiciones de hacinamiento. El porcentaje de niños y adolescentes que no tiene libros infantiles en sus hogares y que un número importante no suele compartir cuentos o historias orales en familia. **Los adolescentes en los recreos han perdido el valor de la palabra oral, no dialogan. Pero sus padres no les leen. En sus casas no hay libros. La palabra no circula.**

Como si se estuviera cumpliendo la profecía de Fahrenheit 451, aquella novela de Bradbury que describía una sociedad en la que los libros se quemaban porque causaban oposiciones, una sociedad en la que los hombres no debían leer porque si lo hacían empezaban a pensar diferente. Y los hombres tenían que ser todos iguales. Porque siendo iguales, estando adormecidos, sería más fácil dominarlos.

¿Quién debería garantizar la lectura de niños y adolescentes? ¿A quién le interesa realmente que niños y adolescentes lean?

La educación, la lectura libera. El poder de la lectura, de la palabra escrita u oral es innegable.

Publicado: 08 Octubre 2014 EN Pelota de Trapo por María Adelaida Vergini

- El supervisor **no crea en general la norma**, pero sí puede influenciar y participar en su definición.
- Su función debe basarse en **la crítica constructiva** siempre que sea oportuno y no en la indiferencia o el acatamiento ciego.
- La actitud de las autoridades en un proceso democrático y la dignidad profesional de los Supervisores tienen que permitir un **desempeño objetivo, ecuánime e independiente.**

- La función no puede reducirse al simple y, más o menos, mecanismo de control de acomodamiento a la normativa, sino que **requiere el buen hacer de un intelectual comprometido con la calidad de la educación.**
- La **reflexión y la actitud crítica** se erigen como ejes sustentadores de la función al servicio del pueblo y de sus representantes pero nunca de los intereses de tal o cual partido político.

- Comportarse sólo de acuerdo con el criterio de obediencia a los Superiores (de obediencia debida) les impide asumir el **papel de garantes de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa**, para que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades educativas. De no ser así les quitaría la credibilidad ante sus pares y la sociedad.

- **EL ACTO SUPERVISOR** consiste en toda actuación profesional que suponga situarse personal e intelectualmente como observador – evaluador de una situación, que permita dominar las diferentes perspectivas que la conforman según las referencias y directrices que suministran los principios, normas y criterios que sirvan para valorarla, orientarla, promoverla, corregirla y en general decidir sobre ella.

En síntesis, la SUPERVISIÓN

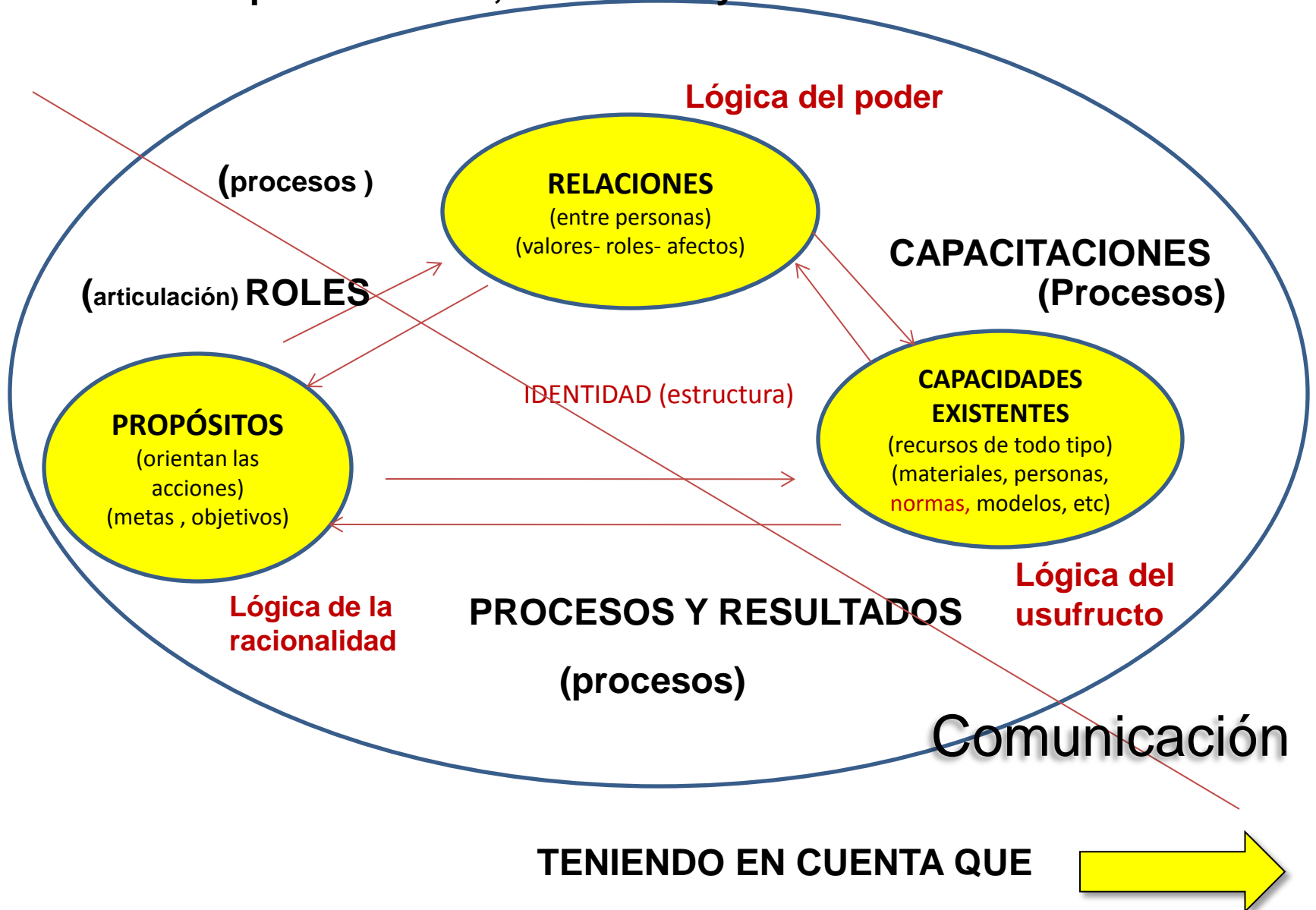
- POSEE UN CAMPO PROPIO **DESDE LO PEDAGÓGICO** POR SUS APORTACIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS QUE CONSTITUYEN UN SABER CAPAZ DE AFRONTAR LOS PROBLEMAS PEDAGÓGICOS.
- POSEE UN **CAMPO POLÍTICO** AL OBSERVAR Y HACER VER LOS FENÓMENOS SOCIOLÓGICOS QUE CONDICIONAN AL SISTEMA ESCOLAR Y REQUERIR SU SOLUCIÓN Y SU REFLEXIÓN A LAS AUTORIDADES SUPERIORES.

Por ello la importancia de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas que marcan lo que se pretende del sistema educativo, es parte de su responsabilidad crítica:

- ✓ **CONSTITUCIÓN NACIONAL**
 - ✓ **CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**
 - ✓ **LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL**
 - ✓ **GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN**
 - ✓ **FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**
 - ✓ **FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN**
 - ✓ **PRINCIPIOS y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA**
 - ✓ **PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS**
 - ✓ **ACTIVIDAD EDUCATIVA**
 - ✓ **FINES Y FUNCIONES**
 - ✓ **ESTADÍSTICAS**
- TEMÁS VARIOS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

MODELO ORGANIZACIONAL

Contexto político social, económico y cultural



Se concibe a la **comunicación** como transversal a la vida y acciones de nuestros movimientos y organizaciones sociales; no es una herramienta instrumental, sino que por el contrario tiene un fuerte componente dialógico, que nos permite identificarnos, conocernos, aprender unos de otros, posibilitar la participación y el compromiso de articulación, lucha y resistencia.

“Democratizar la Palabra” Agencia Americana de Información – ALAI-

“Nada se puede comunicar adecuadamente si no se conoce la organización, y es imposible organizar si no se atiende en forma simultánea al proceso de comunicación” –
Leonardo Schvarstein –

Desde que lugar empezamos a comprender y analizar las políticas públicas y la legislación que de ellas se derivan?

CONSTITUCIÓN NACIONAL



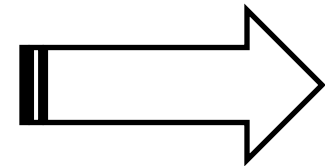
- **Sancionada por el Congreso General Constituyente el 1° de mayo de 1853**, con las reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994. Texto según Ley 24430, publicada en el Boletín Oficial en el Suplemento del 10/1/1995 (Promulgada por Decreto 3/1995). **Con los textos completos de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional**, normas aprobatorias, ratificaciones, reservas y declaraciones .
- [ARTÍCULOS 14, 14 BIS Y 75 punto 22](#)

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

1957

1988

(artículos 60 a 66)



LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26206

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N. 26206

LEY DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO

LEY N° 4819

SANCIONADA EN EL AÑO 2012, PREVIO
DICTADO DE LA LEY N° 4737, MODIFICANDO
ARTÍCULOS DE LA

Ley Orgánica de Educación N° 2444

LEY 4819 - ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

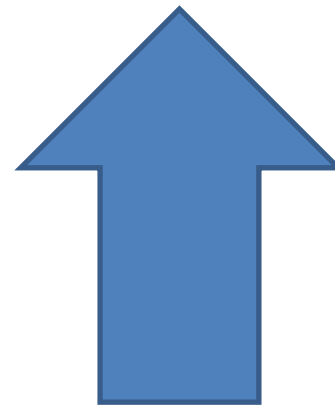
- ARTÍCULOS 210 A 218:

EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES,
PRINCIPIOS Y METAS ESTABLECIDOS POR ESTA
LEY:

EVALUACIÓN

AUTOEVALUACIÓN

OPICE



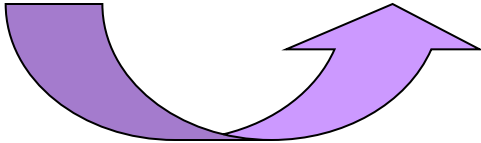
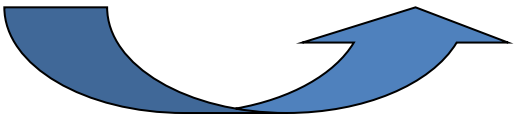
**¿Qué PAPEL JUEGA EL/LA SUPERVISOR/RA EN
LA LEY DE EDUCACIÓN, PARA LAS DIFERENTES
INSTANCIAS DE GOBIERNO?**

~~Ley Federal de Educación
24195~~

Ley de Educación Superior
24215 #

Ley de Educación Técnica Profesional
26058 #

Ley de Financiamiento Educativo
26075 #



LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN
Ley 26206

LEY 4819-4836

NIVELES Y MODALIDADES

Resolución 2500/14
Reglamento general de escuelas

DISEÑOS CURRICULARES DE CADA NIVEL


ESTRUCTURAS BÁSICAS DE CADA NIVEL

- Presupuesto
- Educación como política de estado
- Consenso social
- ESTRUCTURA DE GOBIERNO POLÍTICO Y COLEGIADO DE LA EDUCACIÓN
- **ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN**

EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS ES SUMAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUPERVISOR OBSERVE LOS MISMOS Y LAS NORMAS QUE REGULAN Y DEFINEN:

- 1. QUE ES LA SUPERVISIÓN**
- 2. QUE PAPEL JUEGA LA FUNCIÓN DEL SUPERVISOR**
- 3. CUALES DEBEN SER LOS CRITERIOS PARA CONSIDERAR LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE SUPERVISIÓN**
- 4. CUALES DEBEN SER LOS EQUIPOS QUE ACOMPAÑEN LA TAREA DE LA SUPERVISIÓN**
- 5. QUE CANTIDAD DE ESCUELAS POR NIVEL , EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS, DEBE SER EL NÚMERO APROPIADO PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN.**

- FORO DE SUPERVISORES -El sentido de la Transformación Educativa



Documento de H. L. Roncallo
Proceso histórico de los equipos de
supervisión y fractura del sistema
educativo

- EL SISTEMA EDUCATIVO PROPENDERÁ A SU TRANSFORMACIÓN EN LA MEDIDA QUE EXISTAN REALES PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA Y QUE EL DISCURSO DEL COMO SÍ SE DEJE DE LADO. ESTO SE CORRESPONDE PARA TODOS LOS ÓRDENES ORGANIZACIONALES.

- EL NUEVO SUPERVISOR DEBERÁ EXIGIR EL FUNCIONAMIENTO EN EQUIPOS Y EN LOS FOROS, PARA QUE:

- ✓ La investigación sobre educación se haga desde esos cuerpos y con equipos técnicos de apoyo
- ✓ Se evalúen las reformas, proyectos y/o transformaciones
- ✓ Se observe y revisen el rol de los materiales educativos de todo tipo, incluyendo las tecnologías aplicadas a los procesos educativos
- ✓ Se establezcan espacios reales de análisis de la práctica docente
- ✓ Se evalúen los funcionamientos institucionales en forma integral (**VER RESOLUCIÓN 134/11-CFE**)
- ✓ Ejecutar, revisar, apropiar y/o Modificar LAS REDES DE APOYO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS CONCURRENTES (Resolución 3438/11- página 19)
- ✓

TENIENDO EN CLARO QUE ESTAS Y MUCHAS CUESTIONES MÁS :

- **PRODUCEN MARCOS TEÓRICOS**
- **QUE MEJORAN LA PRÁCTICA Y**
- **QUE REVISAN LAS NORMATIVAS PARA ACERCARSE A ESOS OBJETIVOS DE TRANSFORMACIONES**

Por ello la importancia de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas que marcan lo que se pretende del sistema educativo, es parte de su responsabilidad crítica:

- ✓ **CONSTITUCIÓN NACIONAL**
 - ✓ **CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**
 - ✓ **LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL**
 - ✓ **GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN**
 - ✓ **FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**
 - ✓ **FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN**
 - ✓ **PRINCIPIOS y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA**
 - ✓ **PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS**
 - ✓ **ACTIVIDAD EDUCATIVA**
 - ✓ **FINES Y FUNCIONES**
 - ✓ **ESTADÍSTICAS**
- TEMÁS VARIOS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

EL TRABAJO DOCENTE

(Diapositivas sobre Interinatos y Suplencias)

Resolución 94/10 – CFE

(Resolución del Confederal de Educación sobre los 190 días de clases y las suspensiones de actividades escolares)

Resolución 134/11 (CFE) del 22 de Junio de 2011

ARTÍCULO 6°.- Avanzar en medidas que mejoren la asistencia de los docentes y de los estudiantes de Nivel Primario y Secundario en las aulas. Para ello, se conformará una comisión de trabajo entre el MEN, los Ministerios Jurisdiccionales y las organizaciones gremiales con representación nacional para que en un plazo de treinta (30) días, se expida sobre el estado de situación y elabore propuestas de trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar al MEN, la conformación de un equipo de trabajo con integrantes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y representantes de las jurisdicciones, de las organizaciones gremiales con representación nacional y del Consejo de Universidades, para la definición de un conjunto de indicadores para el estudio integral de la calidad educativa **que contemple como niveles de análisis el sistema educativo, la política educativa, las instituciones educativas y las prácticas de aula.**

**RESOLUCIÓN 2492/12 – CPE –
EVALUACIÓN DE PISA - AGOSTO DE 2012 -**

Capítulo de
Gentili: “LA
POLÍTICA
EDUCATIVA DEL
ABANDONO

- **LEY 391 – ESTATUTO DEL DOCENTE**

- **LEY 391 – ESTATUTO DEL DOCENTE**

- **RESOLUCION 3864/14**
- **(normativa de evaluación del Concurso de Cargos de Supervisión)**

RESOLUCION N° 233/98

Licencias e Inasistencias

LICENCIAS E INASISTENCIAS

RESOLUCION N. 233/98

POR ELLO
DEBEMOS
TENER EN
CUENTA

CUÁNTO de lo que se va
constituyendo como
nuestra forma de trabajar se
deriva

de las normativas , desde el
conocimiento o la omisión, y
cuántas

veces las normas se
convierten en

una herramienta de cambio o
en una

herramienta de poder que
opera sobre los docentes.

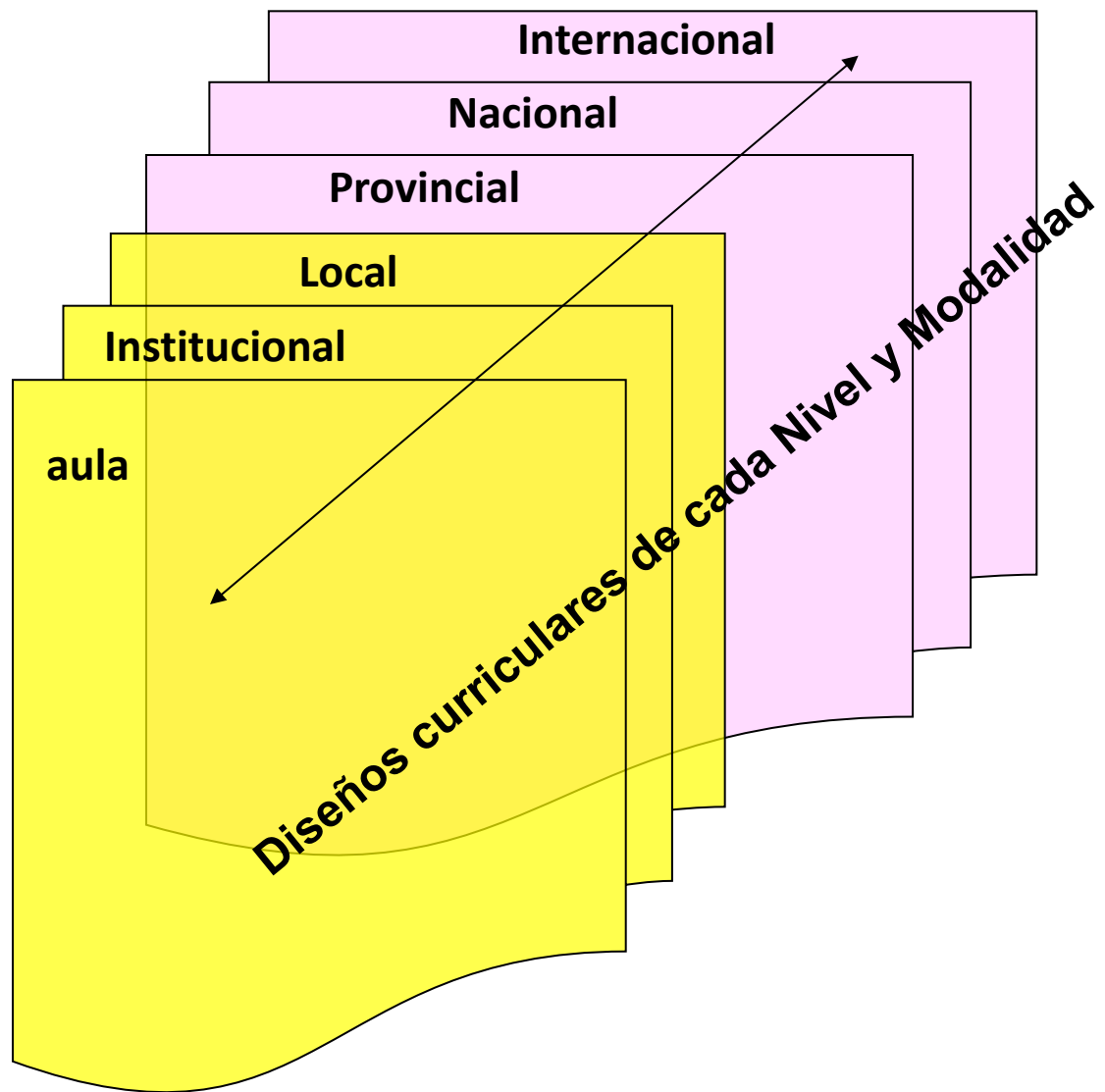
POLÍTICAS PÚBLICAS HACIA EL SECTOR DOCENTE

QUIENES LAS DEFINEN?

- Las políticas educacionales no siempre tienen coherencia en su relación con los docentes.
- Estas políticas son el principal mecanismo de asignación del **TRABAJO DOCENTE** .
- EL TRABAJO DOCENTE ES UNITARIO, **NO PUEDE DISOCIARSE**
- **Las Políticas curriculares, de formación y perfeccionamiento, de condiciones de trabajo y de empleo DEBEN CONFLUIR A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE CONTEMPLE RESPETO, PARTICIPACIÓN, CONSTRUCCIÓN COLECTIVA REAL Y CON ACUERDOS PARITARIOS QUE CONFLUYAN EN UN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SEA TOTALMENTE ACORDADO.**

Para Freire, la educación no es una cuestión técnica ya que tiene implicancias profundas en la vida individual y en la vida social. Al concebirla como acto político, niega el mito de la asepsia o la neutralidad educativa. Los docentes, en cada una de nuestras actuaciones en el aula, cualquiera sea el nivel en el que nos desempeñemos, contribuimos bien sea a la liberación o a la domesticación de los seres humanos, en la medida en que contribuimos a ocultar o a develar la realidad. De modo que, querámoslo o no, somos trasmisores de ideología.

Entre el contexto
próximo, que
otorga **significado**, y
el más alejado que
le otorga
justificación.



NORMATIVA	FINALIDAD- FINES – OBJETIVOS- PRINCIPIOS – ACTIVIDADES – ACCIÓN
Constitución Nacional	<p>Art. 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.</p>
Constitución de Río Negro	<p>Artículo 62: La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.</p> <p>Artículo 63: La política educativa provincial se basa en los <u>siguientes principios:...</u></p>
Ley nacional de Educación N° 26206	<p>Artículo 11: <u>Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:</u></p>
Ley Provincial de Educación N° 4819	<p>Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ministerios, con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, conduce el Sistema Educativo Provincial y formula las políticas educativas, respetando y haciendo cumplir los siguientes fines y principios político-educativos: <u>DETALLE DE LOS INCISOS:</u></p>
Diseños Curriculares de cada Nivel	<p>De cada Nivel y Modalidad, Los objetivos y fundamentos de cada diseño Curricular</p>
Reglamentos de Nivel y/o Modalidad	<p>Las acciones concretas que se fijan para llevar adelante los principios, fines y objetivos</p>
Proyecto Educativo Institucional Proyecto Curricular Institucional PEI-PCI	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ El PEI como herramienta institucional de trabajo cotidiano y marco para la toma de decisiones ⇒ Construcción conjunta para el logro de una mayor apropiación y compromiso institucional ⇒ Evaluación institucional , por sectores y en conjunto , dentro de la escuela, para un mejoramiento del proyecto ⇒ Reformulación del proyecto para apoyarnos en las reflexiones realizadas. ⇒ Iniciativa institucional orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación y de los niveles de promoción y de retención de alumnos. ⇒ Fortalecer la capacidad de la Escuela para el mejoramiento de los resultados de aprendizaje

RESOLUCIÓN N° 215/14- CFE

- **Consejo Federal de Educación**

Aprueba la implementación del **Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE)**, cuyos lineamientos generales integran, como [ANEXO](#), la presente resolución. **El SInIDE — concluido su proceso de implementación— será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional;** para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos; orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas.

DECISIONES POLÍTICAS

DECISIONES GREMIALES

DECISIONES SOCIALES

Que nos pasa en general, en nuestro proceso de conversaciones y debate en las Escuelas ?

Constitución nacional

Constitución Provincial

Ley Nacional de Educación

Ley Provincial de Educación

Estatuto del Docente

Diseños curriculares de cada Nivel

¿ ?

Riesgos laborales

Designaciones - Licencias

Reglamentos de Cada Nivel

VIDA ESCOLAR

EVALUACIÓN DE LA TAREA DOCENTE

PEI-PCI

ESCUELA

Estatuto del Docente

Diseños curriculares de cada Nivel

Riesgos laborales

Designaciones / Licencias

Reglamentos de Cada Nivel

VIDA ESCOLAR

EVALUACIÓN DE LA TAREA DOCENTE

PEI-PCI

ESCUELA

Estatuto del Docente

Diseños curriculares de cada Nivel

Riesgos Laborales

Designaciones / Licencias

Reglamentos de Cada Nivel

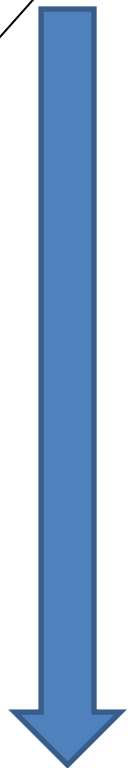
VIDA ESCOLAR

Equipos técnicos

EVALUACIÓN DE LA TAREA DOCENTE

PEI-PCI

ESCUELA



COMO SE OBSERVA TODO INDICA QUE PARA AMPLIAR EL DIÁLOGO Y LA ESCUCHA:

- CON LAS FAMILIAS
- CON LA COMUNIDAD Y SUS ORGANIZACIONES,
- PERO, PRINCIPALMENTE CON LOS/LAS ESTUDIANTES

ES NECESARIO PRIMERO QUE LA ESCUELA EN SU CONJUNTO, LOS EQUIPOS DIRECTIVOS Y LOS EQUIPOS DE SUPERVISORES, DIALOGUEN, CONVERSEN, ESCUCHEN SU PROPIA VOZ, SUS DESEOS Y SU VISIÓN DE VER LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES PARA LOGRAR LO QUE TODOS PRETENDEN PARA EL SISTEMA EDUCATIVO.

MODELO EDUCATIVO (INDICADORES)	ÉNFASIS EN LOS CONTENIDOS	ÉNFASIS EN LOS RESULTADOS	ÉNFASIS EN EL PROCESO	Normativas a observar en función del Modelo Educativo. Análisis del contenido de la Legislación Educativa, descripción de la misma y su relación con los marcos teóricos de cada modelo en los diferentes indicadores. Propuestas. Proceso de Construcción
CONCEPCIÓN	Bancaria	Manipuladora	Liberadora Transformadora construcción crítica del conocimiento	Constitución Diseños Curriculares Leyes de educación
PEDAGOGÍA	Exógena	Exógena	Endógena	Diseños curriculares / Reglamentos de Nivel
LUGAR DEL EDUCANDO	Objeto	Objeto	Sujeto de derecho. Ser humano en su multidimensionalidad	Normas sobre evaluación, acreditación promoción y certificación ; de convivencia
FUNCION EDUCATIVA	Transmisión de conocimientos	Técnicas-Conductas Ingeniería del Comportamiento	Reflexión-acción Percepción , sensorial, vivencias.	Diseños curriculares /Leyes de Educación
TIPO DE COMUNICACIÓN	Transmisión de información	Información / persuasión	Comunicación (Diálogo) No sólo el lenguaje, el conocimiento y la información intervienen en el aprendizaje, sino, sobre todo las emociones y los sentimientos que se desarrollan en el proceso enseñanza-aprendizaje.	Marcos Teóricos Diseños Curriculares Modelos de comunicación institucional Procedimientos Institucionales

MODELO EDUCATIVO (INDICADORES)	ÉNFASIS EN LOS CONTENIDOS	ÉNFASIS EN LOS RESULTADOS	ÉNFASIS EN EL PROCESO	Normativas a observar en función del Modelo Educativo. Análisis del contenido de la Legislación Educativa, descripción de la misma y su relación con los marcos teóricos de cada modelo en los diferentes indicadores. Propuestas. Proceso de Construcción
FUNCION DEL DOCENTE	Enseñante	Instructor	Facilitador – Animador, de Pensamiento crítico, flexible, capacidad innovadora	Estatuto del Docente Diseños Curriculares nuevos modelos sociales Leyes de igualdad de género, de nuevos derechos
GRADO DE PARTICIPACIÓN	Mínima	Seudo-participación	Máxima, vínculo con diversas organizaciones	Centros de Estudiantes Colegiados Organismos Sociales
FUNCION POLÍTICA	Domesticación	Domesticación Adaptación	Liberación	Constitución y su traducción en normas específicas
PARADIGMAS	ANTROPOCÉNTRICO Poder y control	ANTROPOCÉNTRICO Poder y control Visión fragmentada de la realidad	BIOCÉNTRICO /DE LA COMPLEJIDAD Toda Actividad humana en función de la vida La educación como sistema abierto	Diseños Curriculares Modelos institucionales Estructuras de trabajo Leyes de educación Modelos interactivos de red

NORMATIVAS BÁSICAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

MARCO POLÍTICO EDUCATIVO Y DE FUNCIONAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO

Político General	Político Educativo	Político Institucional
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional • Ley Nacional de Educación • Constitución Provincial • Ley Orgánica de Educación • Leyes Nacionales • Leyes Provinciales • Decretos Nacionales • Decretos Provinciales • Resoluciones Ministeriales 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones de Diseños Curriculares de Cada Nivel • Resoluciones de Planes de estudio y Proyectos • Resoluciones de Formación Docente • Resolución única de Concursos de Ingreso • Resolución única de Interinatos y Suplencias • Resoluciones sobre Reglamentos 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones sobre estructura de cada Nivel • Resoluciones de cargos • Resoluciones de vacantes, movimientos docentes, etc. • Resoluciones que definen estrategias organizacionales y/o formas de clasificaciones institucionales
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 24521 de educación superior • Ley 26058 de educación técnico profesional • Ley 26075 de financiamiento educativo • Ley 26150 de educación sexual integral • Ley 26206 nacional de educación • Ley 14473 Estatuto Nacional • Ley 391 estatuto Provincial • Decreto 1095/92 Nomenclador de Cargos • Ley 4819 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones de cada nivel • Resolución 1700/92 de ingreso a la docencia • Resolución 1080/92 TO 100/95 de Interinatos y Suplencias • Resolución 90/87- 35/13 • Resolución 1973/14 • Resolución 2390/14 • Resolución 2500/14 • Resolución 2783/14 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones específicas de cada nivel • Resoluciones de cargos • Proyectos de trabajo • Proyectos institucionales

La función Docente y la Legislación Educativa y Escolar

- ✓ El docente se encuentra inmerso **en su tarea cotidiana**, entre sus acciones estrictamente técnico pedagógicas de su función específica y primordial, y las normas que se determinan para orientar la tarea; entre los aspectos laborales, gremiales y sociales; entre las tensiones del adentro y el afuera de la Escuela.
- ✓ lo rodean las normas que no se encuentran escritas, las que provienen del uso y las costumbres, **sin saber, más de las veces porque se hace lo que se hace.**

Como Trabajadores de la Educación:

1. ¿cuándo y cómo conocemos la Legislación Escolar?
2. ¿Cómo nos la apropiamos?, ¿en qué espacios ?
3. ¿En qué momento la conocemos?
4. ¿ESE conocimiento es sistemático o coyuntural?
5. ¿Qué sabemos sobre las condiciones de Trabajo, DE HABITABILIDAD, DE SEGURIDAD E HIGIENE y sus leyes?
6. ¿conocemos y debatimos las normas que hacen a una mejor relación en el proceso de enseñanza – aprendizaje?

EL SISTEMA EDUCATIVO TIENE UN
Conjunto de normativas que hacen difícil su interpretación

POR ELLO DEBEMOS PROPONER NOS EL ANÁLISIS DE LAS
causas que llevan a esta complejidad TENIENDO EN CUENTA :

- **QUE El sistema no es Estático**
- **QUE HAY Causas Políticas**
- **QUE HAY Causas Económicas**
- **QUE LOS Equipos Educativos TIENEN UNA FUERTE INCIDENCIA (en todas las instancias de decisión)**
- **LA Oportunidad de reglamentación de las Leyes**

